



Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Wakmanta Perú suyunchikpa qullqichachiynin ayparinapaq hinallataq takyachinapaq wata"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0277-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 30 de setiembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N.º 61-MDO-GI-RO-DECA-2025, de fecha 29 de agosto del 2025; el Informe N.º 01318-GI-MDO-2025, de fecha 01 de setiembre del 2025; el Memorandum N.º 042-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 02 de setiembre del 2025; el Informe N.º 042-2025-MDO/IO/PIP-MSTPV-PC/RVG, de fecha 29 de setiembre del 2025; el Informe N.º 700-2025-OSLTP/MDO, de fecha 29 de setiembre del 2025; el Informe N.º 01513-GI-MDO-2025, de fecha 29 de setiembre del 2025; el Informe N.º 0321-2025-OPP/MDO, de fecha 30 de setiembre del 2025; el Informe Legal N.º 271-2025-OAJ/MDO, de fecha 30 de setiembre del 2025, sobre solicitud de aprobación del Expediente Técnico Modificado en fase de ejecución N.º 06 con ampliación presupuestal N.º 03 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º 2371029 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N.º 27680 y N.º 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N.º 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." A su vez, sobre el principio del debido procedimiento, el mismo cuerpo normativo establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo (...);"

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, el numeral 73.3) del artículo 73º del mismo cuerpo normativo dispone que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que: los gobiernos locales están a sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



cumplimiento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI, efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° U8-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento. en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente, el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: "Artículo 1°. - ARROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...), numeral 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra (...) y numeral 8. el Ingeniero Residente y o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: *Luego de lo aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";*

Que, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, tiene como norma interna válida y vigente la Directiva N° 011-2022-MDO/U, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 744-2022-MDO/GM, denominada "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", la misma que regula los requisitos y presupuestos fácticos y jurídicos respecto a las modificaciones de expediente técnico, así como la ampliación de plazo de ejecución y presupuestales, por lo que toda modificación de expediente técnico debe de guardar estricta correlación con la Directiva citada;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2018-GM-MDO, de fecha 01 de agosto del 2018, se aprueba el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2371029, con un presupuesto total de S/ 1'125,611.70, con un plazo de ejecución de 05 meses;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0211-2023-GM-MDO/U, de fecha 11 de agosto del 2023 se aprueba la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2371029, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 1'612,638.89 soles (Un Millón Seiscientos Doce Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 89/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2024-GM-MDO/U, de fecha 22 de mayo del 2024, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por el termino de 150 días calendario del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2371029, con un nuevo plazo de ejecución total de 300 días calendario;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 341-2024-GM-MDO/U, de fecha 17 de julio del 2024, aprueba la Ampliación de Plazo de 120 días calendario del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2371029;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 411-2024-GM-MDO/U, de fecha 20 de setiembre del 2024, se aprueba la modificación en Fase de Ejecución N° 04 con ampliación de Plazo N° 03 por el plazo de 61 días calendario y la modificación presupuestal N| 02 con ampliación presupuestal por el monto de S/672,350.11 del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2371029;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 225-2025-GM-MDO/U, de fecha 30 de julio del 2025, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico en fase de inversión N° 05 por ampliación de plazo N° 04, in ampliación presupuestal, por el plazo de 90 días calendario, con nuevo plazo de 793 días calendario del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2371029;

Que, según el Informe N.º 61-MDO-GI-RO-DECA-2025, el Residente de Obra, Ing. Daniel Enrique Carbajal Arriola, **solicita la revisión y aprobación de expediente modificado N° 06, con modificación presupuestal N° 03** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2371029;

Que, con Informe N° 01318-GI-MDO-2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Gustavo Eddisson Vila Garrafa, **solicita evaluación del Expediente Modificado en Fase de Ejecución N° 06 con modificación presupuestal N° 03** del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2371029, al Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos;

Que, mediante Memorándum N° 042-2025-WGF-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, **solicita evaluación y aprobación del Expediente Modificado en Fase de Ejecución N° 06 con Modificación presupuestal N° 03** del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2371029, al Inspector de Proyecto, Ing. Rubén Vargas Gamarra;

Que, con Informe N° 042-2025-MDO/IO/PIP-MAPC-CTP/RVG, el Inspector de Proyecto, Ing. Rubén Vargas Gamarra, previa evaluación del Expediente Modificado en Fase de Ejecución N° 06 con Modificación presupuestal N° 03, analiza tres causales para la modificación presupuestal, debido a partidas nuevas de saldo de obra, partidas nuevas y mayores metrados, así como también por deductivos vinculantes por partidas no



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



ejecutadas, por lo que, la Modificación de Obra N° 06, en la que cual se encuentra la solicitud de ampliación presupuestal N° 03 solicitada por la residencia conciliada por la inspección por el monto de doscientos veinte mil ochocientos trece con 39/100 sole (S/. 220,813.39), **se encuentra conforme y acorde a la realidad física de ejecución por lo cual la inspección de Obra se pronuncia en forma favorable aprobando la solicitud presentada por el Residente para proseguir con el tramite correspondiente, siendo el nuevo presupuesto de Obra de dos millones quinientos cinco mil ochocientos dos con 39/100 soles (2'505,802.39);**



Que, mediante Informe N°700-2025-WGF-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, **otorga la conformidad y validación** del expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con modificación presupuestal N°03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2371029, por el monto de S/220,813.39 (Dos Cientos Veinte Mil Ochocientos Trece con 39/100 soles), teniendo como nuevo costo total del proyecto, según el siguiente cuadro:



ANÁLISIS MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°03

De la evaluación realizada al EXPEDIENTE MODIFICADO N° 06 en fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 03 según INFORME N°042-2025-MDO/IO/PIP-MSTPV-PC/RVG, el Ing. Rubén Vargas Gamarra, inspector del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA CUSCO, el cual otorga la conformidad según la justificación técnica por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos en obra necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y su culminación según el siguiente cuadro resumen:



VALORIZACIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°03					
	PRESUPUEST O E. T (A)	PARTIDAS NUEVAS N°03 (B)	MAYORES METRADOS N°03 (C)	DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 (D)	PRESUPUESTO ADICIONAL N°03 B+C-D	PRESUPUESTO MOD N°03 A+B+C-D
COMPONENTE 01: ADECUADO SISTEMA DE AGUA POTABLE	1,578,888.23	607,060.96	106,483.79	509,579.13	203,965.62	1,782,853.85
COSTO DIRECTO	1,578,888.23	607,060.96	106,483.79	509,579.13	203,965.62	1,782,853.85
GASTOS GENERALES	474,620.86		16,847.77		16,847.77	491,468.63
COSTO DE INSPECCIÓN	149,109.16					149,109.16
COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO	60,800.00					60,800.00
COSTO LIQUIDACIÓN	21,570.75					21,570.75
PRESUPUESTO TOTAL	2,284,989.00	607,060.96	123,331.56	509,579.13	220,813.39	2,505,802.39

Fuente: INFORME N° 0042-2025-MDO/IO/PIP-MSTPV-PC/RVG

De acuerdo al cuadro mostrado anteriormente, se solicita una modificación presupuestal N° 03 el cual está sustentado en los informes de residente e inspector de obra donde indican que se tiene partidas nuevas por un monto de S/. 607,060.96 (seiscientos siete mil sesenta con 96/100 soles), mayores metrados por un monto de S/. 106,483.79 (ciento seis mil cuatrocientos ochenta y tres con 79/100 soles) y se presenta partidas deducidas que ascienden al monto de S/509,579.13 (Quinientos nueve mil quinientos setenta y nueve con 13/100 soles); es así que, por lo antes expuesto, se solicita la ampliación presupuestal al costo directo por un monto total de S/ 203,965.62 soles (doscientos tres mil novecientos sesenta y cinco con 62/100 soles)teniendo como nuevo costo a nivel del costo directo el monto de 1,782,853.85 (un millón setecientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres con 85/100 soles).

También se tiene mayores gastos generales por el monto de 16,847.77 (dieciséis mil ochocientos cuarenta y siete con 77/100 soles) teniendo como nuevo monto de gastos generales la suma de S/491,468.63 (cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y ocho con 63/100 soles), es así que se tiene como nuevo costo total del proyecto:" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO, el monto de S/ 2,505,802.39 (dos millones quinientos cinco mil ochocientos dos con 39/100 soles) como se muestra en el siguiente cuadro:



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





DESCRIPCION	PRESUPUESTO ORIGINAL	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°03			
		MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01- RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 211-2023-GM-MDO/U	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02- RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 411-2024-GM-MDO/U	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°03	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°03
COMPONENTE 01: ADECUADO SISTEMA DE AGUA POTABLE	891,611.70	1,051,194.51	1,578,888.23	203,965.62	1,782,853.85
COSTO DIRECTO	891,611.70	1,051,194.51	1,578,888.23	203,965.62	1,782,853.85
GASTOS GENERALES	115,000.00	329,964.46	474,620.86	16,847.77	491,468.63
GASTOS DE PROTECCION DEL SUELO	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE EVALUACION	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO DE INSPECCIÓN	40,000.00	149,109.16	149,109.16	0.00	149,109.16
COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO	33,000.00	60,800.00	60,800.00	0.00	60,800.00
COSTO LIQUIDACION	8,000.00	21,570.00	21,570.75	0.00	21,570.75
PRESUPUESTO TOTAL	1,125,611.70	1,612,638.89	2,284,989.00	220,813.39	2,505,802.39

Fuente: INFORME N° 0042-2025-MDO/OPIP-MSTPV-PCR/VG

Que, con Informe N° 01513-GI-MDO-2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Gustavo Eddisson Vila Garrafa, emite visto bueno a la conformidad al **EXPEDIENTE MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN N°06 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03** por el monto de S/220,813.39 (doscientos veinte mil ochocientos trece con 39/100 soles) por la causal de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos en obra necesarias para la culminación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2371029, teniendo como nuevo costo total del proyecto el monto de S/2'505,802.39 (dos millones quinientos cinco mil ochocientos dos con 39/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 271-2025-OAJ/MDO, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, conforme a sus facultades y atribuciones emite su correspondiente pronunciamiento legal ante la Gerencia Municipal y opina lo siguiente: **APROBAR la Modificación Presupuestal N°03 por ampliación presupuestal por el monto S/.220,813.39** (Dos Cientos Veinte Mil Ochocientos Trece con 39/100 Soles), del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", código único de Inversión N°2371029, teniendo un presupuesto total modificado por la suma de S/.2,505,802.39 (Dos Millones Quinientos Cinco Mil Ochocientos Dos con 39/100 Soles), por la causal de MAYORES METRADOS PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS;

Que, estando a la ejecución del Proyecto de Inversión en forma directa por la entidad municipal, a cargo de la Gerencia de Infraestructura, se encuentra bajo los alcances de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" y adicionalmente regulado por la Directiva N° 011-2022-MDO/GM "Directiva para la ejecución de Obras por administración directa en la Municipalidad distrital de Ollantaytambo", aprobado mediante resolución de gerencia municipal N°0202-2023-GM-MDO/U;

Que, en este sentido, se tiene que de conformidad con la Resolución de Contraloría de la República N° 195-88-CG que aprueba las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 3° del Artículo Primero, señala lo siguiente:

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda."

Que, de la revisión de los documentos que constan en el expediente administrativo generado con la solicitud de ampliación de plazo, se advierte que las causales invocadas como sustento, se encuentran aprobadas por las normas aplicables al caso materia de análisis, por lo que corresponde la aprobación del expediente modificado N° 06 con ampliación presupuestal N°03 por las causal de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CUIDAD DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2371029. En este sentido se tiene que realizada la revisión de los informes técnicos y del propio expediente técnico se advierte la concurrencia de los requisitos, los presupuestos fácticos y legales que ameritan la continuidad de los trámites administrativos que correspondan, máxime si cuenta con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de la propia área usuaria, es decir la Gerencia de Infraestructura;

Que, la presente Resolución no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de análisis legal, evaluación y/o aprobación; las cuales tienen carácter vinculante en el caso en particular. Por último, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; Por lo que, se presume que los contenidos en los informes y demás documentos del presente Expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 00119-2025-A-MDO/U, se resuelve la designación como Gerente Municipal al Ing. Omar Quinto Laurel, asimismo delegándose las facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal contenida en la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE TECNICO en FASE DE EJECUCION N°06 con AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03, por el monto S/.220,813.39 (Dos Cientos Veinte Mil Ochocientos Trece con 39/100 Soles) del proyecto denominado: del Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CUIDAD DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único Inversión N°2371029, por la causal de creación de Partidas Nuevas, Mayores Metrados y deductivos, siendo el nuevo presupuesto total modificado del Expediente Técnico la suma ascendente a S/.220,813.39 (Dos Cientos Veinte Mil Ochocientos Trece con 39/100 Soles), con fuente de financiamiento canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Residente de obra, Inspector de Obra, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N°06 con ampliación presupuestal N°03.



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de **OLLANTAYTAMBO**

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



ARTICULO TERCERO. –DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, proceda el cumplimiento de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" considera: Artículo 33°.- Ejecución física de las inversiones 33.2 las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución de para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, se remite copia de los actuados y el expediente completo original del Expediente Técnico Modificado para su registro, custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida de folios (168).

ARTÍCULO CUARTO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura, Residente de obra, Inspector de Obra, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal institucional de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"